

Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA

*Código de referencia* : ES.06110.AMUJLL/2//11.9

*Título* : Protocolos notariales

*Fecha(s)* : 1795

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 37 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Escribanías de Valverde de Llerena

Protocolo Instrum. publicos otorgados  
En esta Real Audiencia año de 1795.

A large, stylized handwritten signature or set of initials, possibly in cursive, located in the center of the page. It consists of several loops and flourishes, making it difficult to decipher as a specific name.

Recorrido al interior. Publicar en  
el primer número de 1891

J. M. O.



SELO DE PAGO, QUATRO  
 REALES EVIDIA, E DO DE  
 MIL SETECENTOS NOVENTA  
 E SEIS.

*[Faint handwritten text, likely a legal document or record, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*





Quinta parte

SELO QUINTO, QUITO  
JA MARAVILLA, AÑO DE  
MDCCLXXVII, NOVENTA  
Y CINCO.

*[Faint handwritten text, likely a legal document or petition, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*

**WOD**











Don Juan de Torres

BOLEO QUINTO, D. VARELA  
I. A. M. A. R. V. L. E. T. S. A. S. O. D. E.  
M. J. I. S. E. T. E. C. E. T. O. S. T. O. S. M. E. N. T. E.  
N. O. 67560.

*[Faded handwritten text, likely a letter or official document, containing names and dates.]*

Benito Vazquez

*[Faded handwritten notes or signatures.]*

*[Large handwritten signature or name.]*

*[Faded handwritten text.]*

Y como, a los diez y seis dias del mes de Agosto, a las once de la noche, en la ciudad de Lima, yo el Sr. Don Juan de Torres, Jefe de la Real Audiencia de Lima, mande que se diese fe de lo contenido en esta cedula, para que conste a todos los interesados, y para que se cumpla lo que en ella se contiene.





Caracas marabucois.

SELLO QUINTO; OTRAS  
TA. MARABUCOS, AÑO DE  
1711 DE GOBIERNO NOVENO

*[Faint handwritten text, likely a legal document or petition, covering the majority of the page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.]*





Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

**SELLO CUARTO, U. P. RES-  
TA. 25 DE AGOSTO, AÑO DE  
1875. SESENTA Y NOVENA  
3 6300.**

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document. The text is dense and somewhat difficult to decipher due to the cursive script and fading. It contains several paragraphs of text, some starting with "Dijo" and "Dijo".

295  
Dijo  
Dijo

Faint handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or date.





























Quinta marañona.



SELLA QUINTA, QUINTA  
DE MARAÑONA, AÑO DE  
1601. EN EL  
DIA DE...

*[Faint handwritten text, likely a legal document or petition, covering the majority of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*











El precio mis Albacor con el entero que  
en Contorno de Heras de Cuzco pres. y a  
tenia del Sr. Cuzco Comunidad ecc. de  
Villas pagandole las dros y dineros de mis  
cosas y bienes muebles

Declaro que he comprado con Maria Maldonado  
ya difunta de cuyo matrimonio no he  
tenido hijos algunos lo declaro para  
que opra como

Declaro que he comprado al dueño del Condo  
de las Indias de 10 años de plazo que que  
se le paguen cada año de 1000 pesos al  
rejo que concurra de 10 años y concis  
mientras se obligaciones que se hecho  
que tambien quiero pagar tambien  
debo una dros de 1000 pesos a la dros  
y viene a ser de 1000 pesos de  
una r. que tambien quiero pagar

Declaro que he comprado a don Juan de  
Combaro de las Indias de 10 años y  
que se le paguen de 1000 pesos de  
de 10 años de plazo que que  
que se le paguen de 1000 pesos de  
pero lo que se tomara de 1000 pesos  
las dros de 1000 pesos de 10 años que  
de cobrar y pagar

Me mandan por el Sr. de Cuzco de 10  
dros de Capital de 1000 pesos de 10 años  
que se le paguen de 1000 pesos de  
años de 10 años

Nombre por mis Albacor de 1000 pesos de  
Gerónimo Dorado y Juan García de 1000 pesos de  
con los años de 10 años y cada uno de 1000 pesos









Madrid, a diez y siete de Mayo de 1790.

SELO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Comprova y guarda de un mil y quinientos y quinientos  
para compra no habido y pagado en dinero de  
contado, y por que la entrega no parece supuesta. La  
Confesion y Renuncion en sus excepciones  
de la Non Novissima Recesion prueba para Nro  
sucedor y demás de este caso y lo de pagar el  
Comprova y Confesion y Renuncion, que breva  
Venda y Compra. Nota Inveniente No puede ni  
ingano alguna por quanto la Com. Nubida es el  
Tubo precio y Valor de los Sacos de Harina, y  
no vale mas de lo que se pide. por lo que  
vale el Valor de cada uno de los Sacos de  
de la Donacion para omucha hacemos adho  
Comprador Gracia y Donacion de esta Buena  
tarea Perfecta e Irrevocable de las que el Dño  
Nro Invenidor Valderra para que Tomas no  
de que Renunciaron las Leyes Concedidas a las  
Donaciones, Reales e Invenidas Contar del Dña  
nam. el hecho bucoer de Alcalá de Henares  
y lo que se pide que segun nos habiamos y  
firmamos para verifien el Ingano y Nro  
vicio de Contrato que tubo Valor de lo Nubia  
Nro de die de la Buena Buena y por que Ta  
mas No fuimos de un y apartamos, y  
a Nro amador de la R. Caporal Invenida

W













SELO DE PAGO, CANTON  
DE SAN JUAN, AÑO DE  
1831. SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Simple del Cocumate que lo dijere y lo que  
lo de otra prueba, una farsa y Cumplan, bajo  
mi nombre y otros nombres y por que conde  
de los S. Juan y Tamar de S. M. que de  
mis causas puedan y decan Crocor para que  
esta me apremien por los Vices de D. y V. de  
excusitas como se fueren Inducidas y finidas  
de la In Autoridad de los Señores Comandada y  
na Apelada, Nominada y Capitulo suam según  
segunda de Induciones con la dema. Ayo  
fueron y D. de San Juan y la que. Abundancia  
de D. de San Juan que lo produce y lo digo por  
y fero nueva que. A. de San Juan y de D. de  
mes de Ayo. No de San Juan. No de San Juan y  
de S. Juan que aquí. Ayo. de San Juan  
de S. Juan y de San Juan. Ayo. de San Juan  
de S. Juan y de San Juan. Ayo. de San Juan  
de S. Juan y de San Juan. Ayo. de San Juan

San Juan  
San Juan  
San Juan  
San Juan

Deposito publico. Es. de San Juan













Conde Dolo fraude ni engano alguno por quanto  
la Cantidad recibida es el Tercio preciso y Valore  
de otra Suma de tierras y no Valores que el ex  
tado presente por el caso que en Valore ni Valore  
pueda Ingualecencia Cantidad que sea de la De  
masia que a otros Compadres Gracia y  
Donacion de ella Buena Fea etera por lo de e  
Inocable de las que el Dño llama Inocabi  
bo Valore para siempre Tomar sobre que  
Nuncio las Reys Compadres a las Donaciones  
Generales e Inmensas Contas del Dñon. <sup>to R.</sup>  
hechas en el Alcalde de Henares y el termi  
no que segun estas cosas y cosas para ve  
rificarse el Engano solo Votera y Reindia el  
Contrato en Tercio Valore; Ni se oy dia de las  
fha de esta es. para siempre amas me de juro  
Quito y aparto y amos herederos de la R. Con  
poral Serenidad, Ingualecencia Porcion y Venas  
que avian y cosas de esta Suma de tierras y  
todo ello hecido Nuncio y Arapare en  
otros Compadres por el otorgam de esta es.  
en el Poderio del ptes. es. para que dando la  
su traslado publico las vivas de Titulo  
Porcion y Verdadera Tradicion Informas y la  
el Nuncio que se fha de Dño no latorman  
me Convidanza por su Ingualecencia heredon y  
Inocencia precassa para acudir las Contas en  
todo tpo y me obligo ala coiccion Seguri  
dad y saneam. de esta de esta forma manera  
que esta repare no lasca puesto el tpo  
Embarga en Impedim. <sup>to alguno</sup> y si se sabe  
re o el conovier Siempre que local  
sacada y amos Noticias venga Sabre a  
lavos y defensa y amos cuenta Contas

48



SOLO CUARTO, Q. V. R. R. R.  
J. M. R. V. E. D. J. S., AÑO DE  
MDCCLXXVII  
A 63360.

Y luego se siguieron y se continuaron todas las diligencias  
de grado y Tribunal hasta de fero adun Compadres  
Compa y Salvo y Coligaciones y pacificas Poser.  
on de Sta. Lucia de N. M. y no cumpliendo  
lo así las dices y continúan los dtes. de N. M.  
y Cinqüenta vi. de N. M. N. M. de N. M. ad  
quiere Conel dte. En las Cortes dadas y  
revera Perjuicio y menoscabo que se ha visto  
seguido las dices, masoras y para y Bone  
ficio que visto ha acausado sean volver  
razon y prouido esto de N. M. de N. M. de N. M.  
sinmas N. M. de N. M. de N. M. de N. M.  
simple del Excedente onque lo dize y les  
N. M. de N. M. de N. M. de N. M. de N. M.  
plimiento oblige mi Persona y bienes ha vi  
do y por la causa Compadres de N. M. de N. M.  
dices Compadres para el aponio de N. M.  
no dize y sonsonias dicitivas de N. M.  
Compadres dada la accion de N. M. de N. M.  
Concordada y no apurada, N. M. de N. M.  
fueron y N. M. de N. M. de N. M. de N. M.  
dial del dte. Compadres Compadres Compadres  
de; mi lo dize dize y fimo N. M. de N. M.  
Villa de N. M. de N. M. de N. M. de N. M.  
de N. M. de N. M. de N. M. de N. M. de N. M.  
y el dize dize y fimo N. M. de N. M.  
Compadres N. M. de N. M. de N. M. de N. M.

JK





ytudo ello lo Cedo Nuncio y de paso en otros Compu  
tos por el Obispo de esta ciudad en el Nuncio del  
papa para que mande las Satisfacciones de la vi  
vade todo honor y verdadera dacion en forma  
y en el Nuncio que fho de Dio no lo man me  
Continuo por la Republica de Venecia y Padoa que  
cansa para acudir en ello breves tpo y me lo  
go en la dacion Seguridad y dacion de esta  
vontas en tal manera que della no se vea  
lesca pueco Nexo embargo ni impedim.  
alguna y daciones o vicaciones Siempre  
que total. Sacada y con Nuncia dadas  
sabida dadas y Defensas y con guerra Com  
y Nexo daciones y feneccion en esta Nunci  
cas grados y Tribunales para dadas a dadas  
Compendios Compu y Calos y en la guerra y pa  
cifica dadas de esta dadas de dadas, y no  
Compendios de dadas y dadas y dadas  
dadas de dadas y dadas y dadas  
N. Nuncio el mas dadas adquirido con el  
tpo dadas de dadas dadas dadas dadas  
cion y dadas que dadas dadas dadas  
dadas y dadas de dadas dadas dadas  
dadas y dadas que dadas fho y dadas  
dadas aunque dadas voluntario y por dadas  
ello dadas dadas dadas dadas dadas  
que dadas dadas y dadas Simple del dadas  
dadas dadas de dadas y de dadas de  
dadas dadas dadas dadas y dadas  
dadas dadas dadas dadas dadas y dadas  
dadas dadas de dadas dadas dadas  
para el dadas de dadas dadas dadas





SETO QVARTO DE 1778  
FOLIO 10 DE  
367. SECCIENTOS NOVENTA  
Y CINCO

en virtud que llaman  
Consuete en el Excmo. Sr. D. Juan de  
el Foil de Valencia, Comisario de la Real Audiencia de  
que linda con el Sr. D. Juan de Chacon  
con otra de la fabrica de San Antonio  
Simpson y otra de la de San Antonio  
bien conocida y celebrada por el Sr. D. Juan de  
Mendez y Valdivia, Sr. D. Juan de  
vidambrun, quantos fines y derechos de  
Carga de Reconocimiento y Cing. de  
de Conco de la fabrica de San Antonio  
quatro partes del Sr. D. Juan de  
la tierra como la que vende de Ciudad  
tierras y porciones de la Real Audiencia  
y porcion que se vende en el Sr. D. Juan de  
que la Real Audiencia de San Carlos de Borja  
y vende en el Sr. D. Juan de  
Sr. D. Juan de Valencia, Comisario de la Real Audiencia de  
Real del Conco por lo que solo me han de  
degrade de Reconocimiento y Cing. de  
seco, Sr. D. Juan de Valencia, Comisario de la Real Audiencia de  
no que Comisario de Reconocimiento y Cing. de  
degrade de Reconocimiento y Cing. de  
exoncion de la Real Audiencia de San Carlos de Borja  
de la Real Audiencia de San Carlos de Borja  
Caso y los otros el Comisario de Reconocimiento y Cing. de  
degrade de Reconocimiento y Cing. de







SECO QUINTO, QUINTO  
 F. L. R. V. E. D. S., AÑO DE  
 SETECIENTOS NOVENTA

3. JUNIO

de esta forma y lo que no cumpliendo en los  
 diez y nueve años de su vida de los setecientos  
 y cinquenta y dos en los Reales y los quatrocientos  
 y cinco y el Real del Cerro de la Vieja de Madrid  
 el mas Valer adquirido en el tiempo de su vida  
 Costas para su vida y procreacion que sea de  
 por su vida las dadas de los Reales y  
 Beneficio que viene de lo que sea de  
 su vida y por todo ello se mande que sea  
 tan firme como si fuese de Real y de  
 simple del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y del  
 Real de la Audiencia de Mexico firmada y Cum-  
 plida obligo mi persona y bienes habidos  
 y por haber y por venir de Real y de  
 el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios con su  
 Dignidad de Jefe Comendador de la Audiencia  
 de la Cria de la Comandancia y no apelada  
 de su vida de los Reales y de los Reales  
 de su vida y de los Reales de la Audiencia  
 con que se aprobare en lo que sea de  
 no firmo pero su vida con su vida lo ha  
 de su vida hasta el dia de la muerte de su vida  
 de su vida de su vida de su vida de su vida  
 de su vida de su vida de su vida de su vida  
 de su vida de su vida de su vida de su vida





Quinta maraueis.

SELO QVARTO, QVARTO  
TA MARAUEIS, AÑO DE  
MDCCLXXV, 1775  
3. 63360.

cer, y por dize de esta Carga Gratameny  
 Penon quero liere nicle Conoce y por  
 tal sela Declaro a Sepura y vondo Empre  
 cio y quassia de Vinmil y Docueto de la  
 Penque arido casada, y que me hacen  
 regalo en Dinero de Corrado y por que la  
 brasea no pades de puerose la Confesso  
 y Brucido de las leyes excepcionada Novras  
 mexata y picurias puecha de Su Reibe Ca  
 tomino y donar de una Casa y los otros  
 que a Competencia y Confesso y Declaro que  
 buena Venta y Corrado No la ha sucedido  
 solo puecha en un puecha alguno por guar  
 to la Cantidad Reibida en el Turo que  
 cio y valor de dhas Casas y no valen  
 mas en el estado puerose, pero Carrog.  
 mas Paper o Valor puerose en qual  
 guerra Cantidad puecha de la demaria  
 puecha muchas de las dhas Compresiones que  
 Donacion de dhas Buena Tura dhas  
 Perfecta e ineluctable de las que el Turo la  
 puecha de dhas Buena Tura para Siempre Ta  
 mas de las que puecha de las dhas Buena Tura  
 cedidas a las Donaciones que las e Tramen  
 de Cortes de dhas Buena Tura en





Quarenta maraucois

SESIO QVARTO, QVARESM  
TA MARAVEDJE, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Juez Competente, dada en audiencia de Coa Tuzgada. Con  
sentido, ro Apelados, Juanas con Don Juan y  
Leyes demí favor y Defensas contra el Reyano se  
nante Consultas empesada Tucumano Leyes de otro  
Estado Tucumano, y otras que hablan a favor de las  
atrasadas de Cuzco efecto de lo mismo por el que  
en la Audiencia de Quito las Reunidas en original con  
la real del Don Infirma y la que se apetece; así  
lo digo otorgo y no firmo para saber así fue  
go para su todo en esta 2.ª de Tabaca a concordia  
del mes de Nov. Año de mil setec. Noventa y Cinco  
y la otorgante aquí en el Est. de J. J. de Cuzco  
en lo que otorgo y así fue firmado en todo que  
lo fueron Juan. Guzman, Josef Ittachuca y  
Alonso Basso de la Cruz todos de la  
Dha Villa

Copialuego

Juan de la Cruz, Juan, Tubiana

Alonso Basso

Ante mí  
Don. Gallardo

Por el Rey  
Don. Juan de la Cruz  
Don. Juan de la Cruz  
Don. Juan de la Cruz

Se la real  
Se la real  
Se la real

Se la real  
Se la real  
Se la real  
Se la real























Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXXVII

Juan de Juan Duran  
Nieta de Alonso Duran

En el nombre de Dios padre  
y madre y de su hijo

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

de confirmacion en carta del cuerpo y sana memoria  
de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Yo Juan Duran y Juana Duran  
de la villa de ...

Handwritten initials or signature.







THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
3122 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637





Quarenta marauois.

SELLO QVARTO, QVAREC-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.